



RESOLUCIÓN N° 095-2021-MDJM-GA

Jesús María, 19 de abril de 2021

VISTO:

El Informe N° 0898-2021-SGL-GA/MDJM, de fecha 16 de abril de 2021, de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Jesús María; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia;

Que, mediante Ley N° 30225, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, que establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Estado para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Resolución N° 012-2021-MDJM/GA de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para el ejercicio fiscal 2021; y su décima modificatoria mediante Resolución N° 088-2021-MDJM-GA, se aprobó la inclusión del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto es la "Adquisición de Productos Alimenticios para los Pacientes Afectados por TBC";

Que, mediante documento de visto, la Subgerencia de Logística, señala que el expediente de contratación para el desarrollo del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de Productos Alimenticios para los Pacientes Afectados por TBC", ha sido aprobado mediante Resolución N° 090-2021-MDJM-GA del 16 de abril de 2021 y solicita la designación de los miembros del Comité de Selección;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, los numerales 43.2 y 43.3 de artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en el caso de la Subasta Inversa Electrónica la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario y que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;



Que, en la norma precitada, se establece en los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44°, que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; siendo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, quién designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

De conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Resolución de Alcaldía N° 032-2021-MDJM, que delega facultades a la Gerencia de Administración;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la "Adquisición de Productos Alimenticios para los Pacientes Afectados por TBC"; el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

Francisco Martín Villon Bustamante	Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, Presidente
María Luisa Gómez Solano	Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano
Jorge Martín De la Cruz Gómez	Subgerencia de Logística

Miembros Suplentes

Lucía Dorita Toledo Espejo	Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, Presidente
Yrma Vitoria Vilchez Barriga	Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano
Giancarlo Correa Gamarra	Subgerencia de Logística

Artículo 2°.- ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones, la entrega del expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria para cumplir su función, al presidente del comité de selección.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros designados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

